

INFORME N.º 165 -2010-SUNAT/2B0000

MATERIA:

Se consulta si las empresas dedicadas a la explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas para la determinación de la renta neta de tercera categoría, deben cumplir con lo establecido en el inciso u) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta a efectos de deducir los gastos por premios, en dinero o en especie, que derivan de los sorteos que realizan.

BASE LEGAL:

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, publicado el 8.12.2004, y normas modificatorias (en adelante, TUO de la Ley del Impuesto a la Renta).

ANÁLISIS:

En relación con la consulta formulada, entendemos que la misma se encuentra referida a los sorteos realizados por las empresas explotadoras de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas con el fin de promocionar sus servicios.

Al respecto, es del caso señalar lo siguiente:

1. El inciso u) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta dispone que a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley; en consecuencia, son deducibles: los gastos por premios, en dinero o en especie, que realicen los contribuyentes con el fin de promocionar o colocar en el mercado sus productos o servicios, siempre que dichos premios se ofrezcan con carácter general a los consumidores reales, el sorteo de los mismos se efectúe ante Notario Público y se cumpla con las normas legales vigentes sobre la materia.

Como se puede apreciar, los contribuyentes que realicen sorteos con el fin de promocionar sus productos o servicios, podrán deducir de su renta bruta los gastos por premios entregados en virtud de dichos sorteos, siempre que tales premios se ofrezcan con carácter general a consumidores reales, los sorteos se efectúen ante Notario Público y se cumpla con las normas legales sobre la materia⁽¹⁾.

2. En ese sentido, como quiera que en el supuesto materia de consulta el objetivo de los sorteos que realizan las empresas explotadoras de Juegos

¹ El Decreto Supremo N.º 006-2000-IN, publicado el 1.6.2000, aprueba el Reglamento de Promociones Comerciales y Rifas con fines sociales.



de Casino y Máquinas Tragamonedas es promocionar sus servicios, los gastos por premios entregados con motivo de dichos sorteos serán deducibles, en tanto dichos premios se ofrezcan con carácter general a los consumidores reales, los sorteos se efectúen ante Notario Público y se cumpla con las normas legales sobre la materia.

CONCLUSIÓN:

Los gastos por premios entregados con motivo de sorteos realizados por las empresas explotadoras de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas con fines promocionales, serán deducibles en tanto dichos premios se ofrezcan con carácter general a los consumidores reales, los sorteos se efectúen ante Notario Público y se cumpla con las normas legales sobre la materia.

Lima, 16 NOV 2010

MONICA PATRICIA PINGLO TRIFF
Intendencia Nacional Jurídico (e)
INTENDENCIA NACIONAL JURIDICA



abc
A0600-D10
Impuesto a la Renta -- Determinación de pagos a cuenta y gastos.